

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE CULTURA, SITA EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑÉS, NUM. 8 DE JAÉN.

EXPEDIENTE: CONTR: 2025 - 182892

1.- JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la “...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...”; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión. El artículo 116.1 ordena la motivación del inicio del expediente de contratación

El objeto del contrato es la prestación de los trabajos de limpieza, y otros complementarios en caso de ser ofertados, en la sede de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Jaén (en adelante Sede de Cultura), sita en la calle Martínez Montañés núm 8 de Jaén, así como el suministro y mantenimiento de los contenedores higiénicos sanitarios que deban estar ubicados en cada uno de los inodoros femeninos, y la recogida de sus residuos y el tratamiento de éstos y las escobillas higiénicas con soporte adecuado en todos los aseos y, el suministro, instalación y mantenimiento de bacteriostáticos en todos los aseos existentes en la sede de cultura (4 femeninos y 3 masculinos).

Dichos trabajos se realizarán en las plantas semisótano, cuarta y quinta planta del mencionado edificio.

De conformidad con el artículo 32.2 del Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la gestión y administración de los edificios administrativos de uso compartido, corresponderá al órgano a quién quede adscrito mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio.

Mediante Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio, se adscribe a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén, el edificio administrativo sito en calle Martínez Montañés, 8 de Jaén, compartido con la sede de Cultura.

Esta Delegación Territorial, carece de los medios propios adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para la prestación del servicio de limpieza, y, asimismo, se prevé que durante la ejecución del contrato no se altere esta situación de necesidad e insuficiencia de medios propios para la prestación del mismo, por lo que, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de las funciones propias que tienen encomendadas, se hace preciso adjudicar su prestación a empresas habilitadas y dotadas de personal cualificado, con disponibili-



JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	03/04/2025 12:25:27	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcp9dLsY8i5qCa3u5Sy71G817x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



dad permanente para prestar el servicio de limpieza, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector.

2.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES.

El conjunto de prestaciones que conforman el objeto del contrato constituyen una unidad funcional cuya finalidad última es mantener en unas condiciones óptimas de limpieza, higiene y salubridad, conforme a la normativa de seguridad y salud de las instalaciones, las superficies que se encuentran descritas en el pliego de prescripciones técnicas, en las cuales prestan servicio los empleados públicos de la referida Delegación Territorial y en la cuales se presta atención al público. Las diferentes prestaciones que integran el objeto del contrato carecen de una unidad funcional propia que permitan la satisfacción del interés público de forma independiente.

La adjudicación de las diferentes prestaciones a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación y en la ejecución del servicio así como una prestación ineficiente del mismo en caso de realizarse su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (art 99.3. b LCSP).

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el apartado 7 del Anexo I del PCAP. En dicho apartado se recoge la definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, así como la documentación que deben presentar las licitadoras para acreditar su cumplimiento; todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP. Todos los criterios se valorarán mediante la aplicación de fórmulas.

3.1. Proposición económica: (Máximo 74 puntos).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

3.2. Mejoras al servicio que no modifican el objeto del contrato: (Máximo 26 puntos).

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	03/04/2025 12:25:27	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcp9dLsY8i5qCa3u5Sy71G817x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3.2.1. Bolsa de horas gratuita: (Máximo 20 puntos).

Constitución de una bolsa gratuita de horas de limpieza, sin repercusión económica, a disposición del órgano contratante, durante la ejecución del contrato, para atender cualquier eventualidad, contingencia, e imprevisto de todo orden que pueda surgir. La asignación de la puntuación se realizará conforme a la siguiente escala:

De 26 a 30 horas	20 puntos
De 21 a 25 horas	16 puntos
De 16 a 20 horas	12 puntos
De 11 a 15 horas	8 puntos
De 6 a 10 horas	4 puntos
No oferta o inferior a seis horas	0 puntos

3.2.2. Tratamiento de Desratización, Desinsectación y Desinfección: (Máximo 6 puntos).

A realizar, durante la ejecución del contrato, a instancia del órgano de contratación.

Si presenta oferta 6 puntos.
Si no presenta oferta 0 puntos.

4.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es de 35.074,30€ euros (IVA excluido), calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, y recogido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, sin posibilidad de prórroga ni de modificación alguna al alza, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a que va a someterse.

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 9 meses, siendo su fecha de inicio el 1 de junio de 2025 y finalizando el 28 de febrero de 2026, sin posibilidad de prórroga alguna.

6.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA.

Conforme establece el art 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6. b) LCSP y en la cláusula 6 del PCAP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	03/04/2025 12:25:27	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcp9dLsY8i5qCa3u5Sy71G817x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En el Anexo I-apartado 8- se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, estando todas ellas vinculadas al objeto del contrato.

- a) El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en el Centro. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nominas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación no podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.
- b) La empresa adjudicataria se compromete a que, la baja o sustitución por incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del contrato, se lleve a cabo mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. Para ello, la empresa adjudicataria comunicará al órgano de contratación cada una de estas circunstancias, cada vez que tengan lugar, aportando la documentación justificativa.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de este contrato hasta el importe máximo de gasto establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

9.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

La empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en las relaciones laborales establecidas con el personal que viene prestando sus servicios en la sede de cultura, y que figuran en el Anexo XIV del PCAP, conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Jaén vigente, debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias en la prestación del servicio de limpieza, con un capital mínimo asegurado del importe del valor estimado del contrato adjudicado al contratista.

Asimismo deberá acompañarse compromiso de renovación del mismo a su término por el periodo que reste del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuara por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

11.- EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO		03/04/2025 12:25:27	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcp9dLsY8i5qCa3u5Sy71G817x		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El Responsable del Contrato será el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén o en quién éste delegue.

La persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, llevará el seguimiento y control de la prestación del servicio de limpieza, así como las previstas para esta figura por la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP.

En Jaén, en el día de su firma electrónica
El Secretario General Provincial
Fdo.: Juan Manuel Castellano Montoro

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO		03/04/2025 12:25:27	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwcp9dLsY8i5qCa3u5Sy71G817x		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/